



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 23 de mayo de 2016.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de Río Negro
Prof. PEDRO OSCAR PESATTI
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted, en carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere nuestra Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle, requiera al Poder Ejecutivo, atienda el siguiente Pedido de Informes:

Ante la necesidad de fortalecer políticas de apoyo y promoción de las Bibliotecas de nuestra provincia solicitamos, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Cultura, informe:

Autor: María Inés Grandoso

Acompañantes: Javier Alejandro Iud, Elvin Gerardo Williams, Héctor Marcelo Mango, Mario Ernesto Sabbatella, Nicolás Rochás y Raúl Francisco Martínez

1. Cantidad, Nombre y Ubicación de las Bibliotecas que comprende el artículo 5° de la ley F n° 2278:
 - a) Bibliotecas Populares (con personería jurídica y adheridas a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares).
 - b) Bibliotecas Públicas Provinciales.
 - c) Bibliotecas Públicas Municipales.
 - d) Bibliotecas Rurales.
2. Cantidad de Bibliotecas Populares que no cumplieren los requisitos del artículo 5° del decreto provincial F n° 1193/1989 (incisos a, b, c y d).
3. Bibliotecas que gozan de los beneficios establecidos en el artículo 7° inciso a y c de la ley F n° 2278.
4. Cantidad de personal contratado en cada establecimiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5. Estado de ejecución del Fondo Especial para Bibliotecas,
artículo 10 de la ley F n° 2278.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Cultura, a pedido de los señores legisladores María Inés GRANDOSO, Javier Alejandro IUD, Héctor Marcelo MANGO, Raúl Francisco MARTINEZ, Nicolás ROCHAS, Mario Ernesto SABBATELLA y Elvin Gerardo WILLIAMS; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley n° K 2216, en relación a la necesidad de fortalecer políticas de apoyo y promoción de las bibliotecas de nuestra provincia, se sirva informar lo siguiente:

1. Cantidad, nombre y ubicación de las bibliotecas que comprende el artículo 5° de la ley F n° 2278:
 - a) Bibliotecas populares (con personería jurídica y adheridas a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares).
 - b) Bibliotecas públicas provinciales.
 - c) Bibliotecas públicas municipales.
 - d) Bibliotecas rurales.
2. Cantidad de bibliotecas populares que no cumplimenten los requisitos del artículo 5° del decreto provincial F n° 1193/1989 (incisos a, b, c y d).
3. Bibliotecas que gozan de los beneficios establecidos en el artículo 7° incisos a y c de la ley F n° 2278.
4. Cantidad de personal contratado en cada establecimiento.
5. Estado de ejecución del Fondo Especial para bibliotecas, artículo 10 de la ley F n° 2278.

VIEDMA, 13 de junio de 2016.